



ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CADENA DE FORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL- UNISANGIL

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y número de identificación tributario NIT 899.999.034-1. Creado por el Decreto-Ley 118, del 21 de junio de 1957 cuenta con varias sedes denominadas Regionales en Bogotá y en los 32 departamentos que componen el país, el enfoque principal del SENA durante sus primeros años fue brindar instrucción técnica a los trabajadores y empleados de la industria; el comercio y el sector agropecuario. Sin embargo, en la actualidad atiende la demanda de sectores como el financiero, tecnológico y salud.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social económico y tecnológico del país ((Ley 119/1994).

Además, brinda formación profesional integral, a través de los Centros de Formación Profesional, a los trabajadores de todas las actividades económicas y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. Es por esto que el SENA encaminará acuerdos de voluntades a celebrar con personas de derecho público o privado, en aras de consolidar una relación de cooperación o asociación, vinculante jurídicamente para las partes, con el propósito de ejecutar proyectos o programas que permita el logro de fines comunes, funciones, deberes y alcanzar objetivos institucionales.

Por lo anterior, para el SENA es importante establecer mecanismos de colaboración y cooperación con diversas entidades, en busca de unir esfuerzos y fortalezas para establecer



proyectos de beneficio común y que sobre todo tengan como objetivo final el bienestar social de todos los colombianos, usando como herramientas procesos formativos ejecutados conjuntamente.

El SENA Regional Casanare, cuenta con 1 centro de formación (Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare) y dos subsedes (Manare-Paz de Ariporo y Tua-Monterrey), que cubren los 19 Municipios del Departamento de Casanare, imparte formación pertinente y de calidad en casi todos los sectores económicos. Sus fortalezas están dadas en el área agrícola, pecuario, agroindustria, ambiental, servicios y turismo, temas que se han convertido en polos de desarrollo para los Casanareños.

Unisangil (Fundación Universitaria de San Gil) nació de un sueño colectivo en la región de Guaneña, específicamente en San Gil, Santander. El 2 de octubre de 1988, durante el foro celebrado por los 300 años del municipio, la comunidad expresó su deseo de contar con una universidad regional, una aspiración que había surgido desde 1964 sin haberse concretado. Fue la Pastoral Social de la Diócesis de Socorro y San Gil, junto con ocho organizaciones sociales y cooperativas, la que asumió el reto de hacer realidad este proyecto. La institución sería creada para responder a las necesidades de formación en áreas clave como el desarrollo agropecuario, empresarial, tecnológico y pedagógico.

Tras tres años de arduo trabajo, el 18 de octubre de 1991, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) otorgó la Personería Jurídica que formalizó la creación de Unisangil. La firma del acta constitutiva fue liderada por Monseñor Jorge Leonardo Gómez Serna, el padre Ramón González Parra y otros representantes del sector cooperativo y social. Finalmente, el 20 de julio de 1992, Unisangil abrió sus puertas en San Gil. Su crecimiento pronto permitió la expansión a otras regiones, y en el año 2000, la universidad llegó a Yopal, Casanare.

Con la apertura de su sede en Yopal, Unisangil se propuso ampliar su impacto en los Llanos Orientales, ofreciendo una educación superior accesible y de alta calidad a los habitantes de Casanare y sus alrededores. Desde su establecimiento, la universidad ha jugado un rol crucial en el desarrollo académico, social y económico de la región, respondiendo a las necesidades locales con una oferta educativa integral.

Entre los programas académicos que ofrece Unisangil, varios cuentan con acreditación de alta calidad, como Administración de Empresas (Res. 001068 de 3 de febrero de 2023 (4 años)), Contaduría Pública (Res. 003111 de 1 de marzo de 2021 (4 años)) , Ingeniería de Sistemas (Res. 007575 de 08 de mayo de 2023 (4 años)) e Ingeniería Ambiental (Res. 012686



de 24 de julio de 2023 (4 años)). Además, ofrece pregrados en áreas como Ingeniería Electrónica, Ingeniería Agrícola y Enfermería, y en el ámbito de los posgrados, destacan las maestrías en Gerencia de Organizaciones y Gerencia Ambiental, junto con especializaciones en Mercadeo Estratégico, Administración Financiera Estratégica y Gestión Integrada del Recurso Hídrico. También se ofrece el programa tecnológico en Gestión de Empresas de Economía Solidaria, fortaleciendo su enfoque en el desarrollo regional.

A lo largo de los años, Unisangil ha mantenido un firme compromiso con la calidad educativa, formando profesionales altamente capacitados que han contribuido significativamente al desarrollo de diversas industrias y sectores tanto en Casanare como en otras regiones del país.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA es un establecimiento público, autorizado por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, por medio de la vinculación al mercado laboral con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La Entidad, desde su creación, funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, en armonía con la inclusión social y alineados con la política nacional: *Educación media para la construcción de proyectos de vida, que busca la transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media – en estrategia de multicampus regionales - con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior.* Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.



El grupo de Articulación del SENA con el Sistema Educativo se enmarca dentro de las políticas y objetivos del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, definido como la estructura que deberá articular la oferta de formación para el trabajo, conformada por gremios, empresas, organizaciones de trabajadores, entidades de formación para el trabajo o de educación no formal, cajas de compensación familiar, entidades de educación media, técnica profesional, tecnológica, universidades y entidades gubernamentales, con el fin de definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y calificación de los recursos humanos del país.

Para esto se han creado el programa e iniciativa de alianzas con instituciones de educación superior. El programa Cadena de Formación, es una opción que el SENA ha creado para promover la movilidad académica de los egresados SENA mediante la definición del mecanismo para el reconocimiento de la Formación Profesional realizada en el SENA, el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías, otorgando la posibilidad a los Técnicos y tecnólogos egresados del SENA, de continuar al ciclo de educación superior en las carreras profesionales que ofrezca la Institución de Educación Superior.

Conforme lo anterior, el SENA mediante la consecución de fines formativos, busca la suscripción de convenios con instituciones de educación superior como respuesta estratégica para articular la construcción del proyecto de vida de jóvenes; dinamizar los procesos de transferencia de conocimiento y tecnologías, desde y hacia los sectores académicos, fortalecer con criterios de calidad el desarrollo de proyectos de investigación tecnológica, permitir la generación de nuevos emprendimientos a través de la innovación, con altas potencialidades de sostenibilidad y escalabilidad empresarial en edad temprana y, brindar apoyo en la materialización del proyecto de vida de jóvenes Casanareños.

Por su parte, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL genera impacto y posicionamiento en la sociedad a través del fortalecimiento de los programas de educación superior, de Proyección en la comunidad. Para lograr el liderazgo en estos procesos se orientan los esfuerzos a posicionar la oferta académica de la institución con programas innovadores y de excelencia, con un claro desarrollo y evolución en temas como integralidad, interdisciplinariedad, flexibilidad, pertinencia e internacionalización; posicionando a la investigación como una herramienta para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación de acuerdo con las tendencias globales y fortaleciendo los programas acordes con las necesidades del entorno.



Es así como ambas entidades, han establecido un interés común de aunar esfuerzos conjuntamente para fortalecer los procesos de formación profesional integral para la vinculación o promoción de sus beneficiarios en actividades productivas de interés social y económico; fortaleciendo la oferta de formación enfocada a la cualificación de las competencias generales y específicas, que requieren los aprendices SENA para su ubicación y adaptación laboral, generando nuevas y mejores oportunidades de acceso al mercado laboral, para finalmente impulsar el desarrollo económico y social de la Región.

3. JUSTIFICACIÓN:

Un buen sistema educativo es la base para lograr mayor movilidad vertical, que crea mayor equidad y prosperidad compartida a nivel social. Mediante la educación superior, un país forma mano de obra calificada y refuerza la capacidad para generar conocimiento e innovación, lo que a su vez impulsa la productividad y el crecimiento económico.

La educación superior es el principal camino para el desarrollo profesional, donde a través de ella existe un fuerte impacto económico, laboral, familiar, social y se incrementa el crecimiento profesional, así como las posibilidades y fuente de empleo, y con ello mejores condiciones de vida. La universidad es una institución que tiene un compromiso con y para la sociedad: son los encargados de preparar a los profesionales del futuro. Al contar con un título universitario se cambia la proyección del futuro y del presente, pues ha logrado un alto nivel de especialización que le permite entrar a un mercado laboral en constante desarrollo y evolución.

Las actuales condiciones del mercado exigen de las personas la capacidad de innovar y realizar programas de formación profesional que les permitan incursionar con éxito en el actual contexto nacional, logrando de esta manera, garantizar la sustentabilidad de la economía y el desarrollo del país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a través de su misión de brindar formación integral que comprenda el fortalecimiento de conocimientos, habilidades especializadas, competencias académicas y técnicas de la población objeto del presente convenio y que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del país, articula esfuerzos con Instituciones de Educación Superior por medio de convenios con el fin de impulsar y fortalecer con criterios de calidad la educación en el departamento de Casanare. El objetivo



es afianzar la relación entre la demanda y la oferta laboral, mitigando y eliminando las brechas y obstáculos que existen en materia de empleabilidad en el territorio, para así aumentar la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.

A su vez, los currículos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL exponen de manera racional en los programas de formación la epistemología de su(s) disciplina(s) básica(s), sus métodos y sus intereses. Los currículos han de garantizar en su planeación, diseño, ejecución y evaluación, que los estudiantes logren solidez de conocimiento científico actualizado y agilidad, rigurosidad, cuidado, creatividad e innovación en los procesos de solución y aplicación necesarios para un desempeño profesional eficiente. En consecuencia, para la conformación y consolidación de competencias pertinentes para el adecuado ejercicio de una profesión en cualquiera de los sectores de aplicación, la Universidad realiza convenios, acuerdos o alianzas con instituciones que permitan al estudiante continuar en la vida académica y se cualifiquen para la inserción al mundo del trabajo.

La Universidad propende por el fortalecimiento en la interacción e integración entre la Universidad y la sociedad, ayudando a resolver necesidades y problemáticas específicas a nivel local, regional y nacional; es por esto que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL quiere impactar en las actividades que brinda a la sociedad, obteniendo un portafolio de calidad, incluyente, relevante y pertinente, en donde se incrementen las actividades de carácter virtual, logrando accesibilidad y cobertura a nivel nacional. De igual forma, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL buscará la generación de actividades de extensión, generando un valor diferencial para los estudiantes de la Universidad, ejercida por varias actividades como la participación en la red de extensión, educación e investigación.

Dicho lo anterior se hace necesario para las dos Entidades la suscripción de este convenio, en el que se reforzará la educación de la población objetivo del convenio, a través del desarrollo de acciones que impulsen y robustezcan las áreas de conocimiento, investigación e innovación y promover la movilidad académica de los egresados SENA mediante la definición del mecanismo para el reconocimiento de la Formación Profesional realizada en el SENA. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL reconoce al SENA como un aliado con la experiencia e idoneidad requerida para dar cumplimiento a sus objetivos



institucionales en pro de la profesionalización de sus egresados y el fortalecimiento del desarrollo económico y social de la Región.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

Establecer el encadenamiento académico de los egresados de los programas técnicos y tecnológicos ofrecidos por el SENA con los programas tecnológicos y universitarios ofrecidos por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL que se encuentran vigentes en la sede de Casanare y los programas que se llegaren a aprobar durante la vigencia del Convenio.

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos que permitan fortalecer los programas académicos mediante la cadena de formación, así como la realización, desarrollo e intercambio conjunto de programas educativos, eventos académicos, proyectos tecnológicos y de investigación en las diferentes áreas y niveles de la educación y del conocimiento, permitiendo el acceso de los beneficiarios de cada institución, compartiendo estrategias que permitan el reconocimiento mutuo de la Formación Profesional y el mejoramiento de la calidad académica de cada institución y de sus beneficiarios

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio se desarrollará cumpliendo los estándares de calidad y basado en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas y se enmarcará en las siguientes líneas de acción: **Formación y capacitación:** Intercambio de conocimientos y experiencias, así como desarrollo conjunto de programas académicos (cadena de formación), cursos, programas especiales y seminarios. Apoyo mutuo en la actualización de los profesionales de ambas instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia para su mejoramiento técnico. **Asesoría técnica:** Desarrollo de proyectos de asesoría técnica conjunta, que incluya recursos técnicos y profesionales de ambas instituciones. Creación de banco de datos técnicos para convocatorias laborales. **Desarrollo y difusión de material científico:** Difusión de información (cursos, documentos, artículos, etc.) acerca de las instituciones y sus actividades en las páginas web y otros medios de comunicación disponibles. Intercambio de literatura, publicaciones especializadas y material académico. **Otras actividades.**



Actividades que se enmarquen en el objeto del presente convenio y bajo consentimiento mutuo entre las PARTES. La ejecución del convenio contempla la realización de las actividades de acuerdo con el cronograma concertado y que hará parte integral del convenio, el cual consiste en establecer la cadena de formación mediante el estudio de competencias aprendidas en el SENA, versus mallas curriculares para elaborar estudios de homologación y así permitir el ingreso al nivel del Pregrado de los aprendices SENA. PARÁGRAFO. Los términos de la cooperación para cada actividad especifican que se vaya a realizar en el marco del presente convenio de cooperación interinstitucional se dejara por escrito, bajo los lineamientos del plan operativo. **BENEFICIARIOS.** Las personas hacia las cuales estará dirigida la prestación de dichos servicios serán: a). Aprendices egresados de los diferentes programas formativos del **SENA**. b). servidores públicos del **SENA Regional Casanare** quienes para el programa de pregrado se seleccionarán de conformidad con el acuerdo 005 de 2017 y la resolución 0221 de 2013 expedidas por el **SENA** y sus hijos que puedan ser considerados como beneficiarios, quienes podrán participar en programas de educación formal a nivel de pregrado por la vía de excepción y como política de bienestar cuando queden remanentes de los intercambios de servicios, y trabajadores y alumnos de acuerdo con el plan operativo que se convenga, trabajadores oficiales, sus hijos o hijos de pensionados, c). Docentes, empleados y estudiantes de **UNISANGIL**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Decreto 249 de 2004, en su Artículo 24, numeral 3, establece que, son funciones de las Direcciones Regionales, "Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación". Por lo anterior, mediante acta número 007 del 17 de Julio de 2024 el Consejo Regional de Casanare emitió concepto positivo para la celebración del presente convenio.

Que mediante la Resolución 1-2154 del 28 de agosto del 2024, "se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", por lo tanto en el artículo 4 el Director General del SENA Delegó en los Directores Regionales y Subdirectores de Centro la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se



deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

Así mismo, mediante la circular 106 de 2019, se establece en el artículo 6.4.2 "Convenios de Cadena de Formación: Son convenios celebrados por El SENA con Instituciones de Educación Superior (/ES) a nivel nacional y regional. La cadena de formación es un programa que integra la formación profesional impartida por el SENA con la educación superior, mediante la homologación de sus títulos, con el fin de que los egresados de los programas del nivel técnico y tecnológico continúen en la vida académica y se cualifiquen para la inserción al mundo del trabajo.

Los requisitos de ingreso a los programas en cadena de formación son variables, toda vez que son concertados entre las regionales del SENA y cada una de las Instituciones de Educación Superior, dada su autonomía. Lo anterior de conformidad al artículo 2. 6.4.13. del Decreto 1075 de 2015".

En la Ley 498 de 1998 el ARTÍCULO 96, describe: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Actualmente el manejo de los convenios en las entidades estatales reviste una gran importancia, ya que a través de estos se consolidan alianzas con particulares u otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir sus funciones y alcanzar los fines para los cuales fueron constituidas.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:



El presente convenio no genera erogación presupuestal alguna para las partes. Las compensaciones económicas por los costos que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los planes operativos diseñados y aprobados. Toda actividad que se derive de la ejecución de los planes operativos y que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias y será tramitado según las normas concretas de cada una de las partes. Por tanto, cada una de las instituciones, adelantará las ejecuciones pertinentes de manera interna para la consecución del fin determinado en el objeto contractual.

Cada parte, será la responsable del personal que se designe para el cumplimiento del objeto, dejando indemne a la otra sobre reclamaciones, demandas, peticiones, indemnizaciones o similares, de orden laboral. No existirá ningún tipo de relación laboral entre las partes y mucho menos entre el personal que para el efecto del objeto utilice una de las partes, en relación con la otra.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.13. del Decreto 1075 de 2015 - ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR Los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con lo establecido en el artículo 7 o de la Ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior como parte de la formación por ciclos propedéuticos.

Siendo la formación profesional fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana y en especial de aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad, surge la necesidad de generar alianzas que permitan el encadenamiento de la formación de los técnicos y tecnólogos en el nivel profesional, y la transformación de la sociedad; por tanto este Convenio permitirá una articulación flexible para el aprendizaje y la formación pertinente, así como el desarrollo integral de los egresados SENA.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:



Que la FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL - (código: 2724), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 10989 de 1991-10-18, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

La FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL como Institución de Educación Superior, garantiza la calidad, el reconocimiento y la capacidad para ofrecer dicha continuidad en la formación tecnológica y universitaria, en los programas académicos que ofertamos a la comunidad educativa.

La FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL, como Institución de Educación Superior, desde su misión forma profesionales autónomos, pluralistas y competentes, comprometida con la calidad académica, el fomento de la investigación y la apropiación social del conocimiento; que contribuye al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país.

La FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL, cuenta además de su reconocida idoneidad, motivo que es compatible con la finalidad de encadenamiento del SENA Regional Casanare que les permite a sus egresados continuar su ciclo propedéutico en el orden profesional, aceptando la oferta propuesta sin inconveniente de otras entidades de carácter universitaria en orden local que presente iguales motivaciones y requisitos normativos y misionales.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2	3
Etapas	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
Tipo	Riesgos Operacionales.	Riesgos Operacionales.	Riesgos Operacionales.
DESCRIPCIÓN (Qué Puede Pasar Y, Puede Ocurrir).	Inadecuada elaboración de los estudios previos de conveniencia y	Que no se ejecuten los programas de formación	Fuerza mayor por actos humanos como huelga de los trabajadores de la



	oportunidad y diseño del futuro convenio.	planteados a través de los planes operativos.	Entidad y el conveniente.
Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	No se ejecuten las acciones de formación y las obligaciones establecidas en el convenio.	No se ejecutan acciones del Anexo técnico-plan operativo anual	Incumplimiento temporal del objeto del convenio
Probabilidad	1	1	1
Impacto	3	3	3
Valoración Del Riesgo	4	4	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A Quién Se Le Asigna?	Entidad.	Conveniente.	Entidad y Conveniente.
Tratamiento/Controles A Ser Implementados	La persona encargada de proyectar los estudios previos debe contar con el apoyo técnico respectivo y jurídico.	Supervisor Comité coordinador.	Supervisor Comité coordinador.
Probabilidad	1	1	1
Impacto	2	2	2
Valoración Del Riesgo	3	3	3
Categoría	Bajo.	Bajo.	Bajo.
¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Si.	Si.	Si.
Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Apoyo Jurídico.	Supervisor Comité coordinador.	Supervisor Comité coordinador.
Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Al momento de la ocurrencia de los hechos.	Con la definición del	Al momento de la ocurrencia de los hechos.



		Anexo técnico-plan operativo.	
Fecha Estimada En Que Completa El Tratamiento	30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos.	30 días después de definido el plan operativo.	30 días siguientes a la ocurrencia de los hechos.
¿Como Se Realiza El Monitoreo?	Comité coordinador y/o supervisor.	Comité coordinador y/o supervisor.	Comité coordinador y/o supervisor.
Periodicidad ¿Cuándo?	Trimestral y Extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.	Cronograma de POA	Trimestral y Extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

9. GARANTÍAS:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el presente convenio no se hace necesaria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta que no generan erogación presupuestal alguna para las partes y el seguimiento se realizará a través del supervisor del convenio.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio de **Cadena de Formación** será hasta el **Cinco (05) años**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A). OBLIGACIONES DEL SENA: Se compromete a la suscripción del presente convenio con UNISANGIL y será responsabilidad de desarrollar las siguientes actividades: a). el SENA por medio del centro de formación prestará colaboración a UNISANGIL, mediante programas de investigación interinstitucional, diseños curriculares para las carreras técnicas y tecnológicas pertinentes a la oferta laboral, determinada mediante la investigación de mercados, cursos destinados a estudiantes y empleados de UNISANGIL para la cual aportará instructores, dentro de la disponibilidad de su programación, sin que afecte en ningún momento el cumplimiento de la misión de la entidad. b). Participar en la formulación, concertación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los estudios de homologación en coordinación con los representantes de UNISANGIL. c). El SENA Facilitará a UNISANGIL los espacios y campos de prácticas para los estudiantes de aquellas carreras que de acuerdo con un plan de trabajo requieran de la realización de dichas prácticas dentro de la institución, de acuerdo con la disponibilidad de sus centros de formación, siendo estas en todos los casos no remuneradas. d). El SENA facilitará: los laboratorios especializados para la ejecución de trabajos de investigación e innovación previa programación concertada entre las dos instituciones, validando su disponibilidad; que requieran los programas ofrecidos por UNISANGIL, de acuerdo con un plan de trabajo y disponibilidad de los mismos. e.). El SENA desarrollará acompañamiento a UNISANGIL mediante charlas de divulgación y asesoría a estudiantes con el fin de fortalecer la capacidad de emprendimiento de UNISANGIL, alrededor de proyectos productivos a fin de ampliar su participación en las convocatorias del Fondo Empezar. f). Asignar un supervisor del presente convenio en lo que respecta únicamente al SENA. g). Designar el representante del comité coordinador del convenio y participar en el mismo. h). Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos tendientes al desarrollo del objeto del convenio. i). Realizar seguimiento a la ejecución del convenio. j). Suministrar el recurso humano, tecnológico, físico y económico de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo del convenio que se suscribe. k). Informar al comité coordinador del convenio de las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.



B). OBLIGACIONES DE UNISANGIL. Se compromete a la suscripción del presente convenio con el SENA, en la ejecución de acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación: a). Otorgar durante la vigencia del convenio cuatro (4) becas completas, en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por UNISANGIL, exceptuando el programa de enfermería y los programas de la UNAB en extensión en Unisangil. Los beneficiarios de estas becas, definidos en el literal b de la cláusula tercera del presente convenio, deberán cumplir todos los requisitos académicos exigidos por UNISANGIL. Para dar continuidad al beneficio, el estudiante deberá tener un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cero (4.0). b). Estudiar por los estamentos correspondientes a los programas del SENA debidamente registrados en el Ministerio de educación nacional relacionados con los programas de UNISANGIL con el fin de homologar asignaturas niveles de formación o en su defecto continuar con la cadena de formación para facilitar el ingreso a egresados SENA a los programas de educación superior. c). Otorgar a los aprendices egresados del SENA que accedan a programas formativos propios de UNISANGIL, un descuento del 20% sobre el valor de la matrícula en los programas profesionales y tecnológicos propios de UNISANGIL (exceptuando los programas UNAB y el programa de enfermería) para dar continuidad al beneficio deberá tener un promedio ponderado igual o superior a 3,8 en todos los casos el estudiante deberá matricular como mínimo todos los créditos que le corresponden en el rango medio definido para el plan de estudios en el que está matriculado se exceptúa únicamente en el caso en el que el plan de estudios sea inferior a los créditos requeridos para la aplicación de la matrícula rango medio la homologación será sin costo alguno así como el cobro de inscripción los beneficiarios de estos descuentos deberán cumplir con todos los requisitos académicos exigidos por UNISANGIL. d). Otorgar durante la vigencia del convenio dos (2) becas del 50% cada una, en cualquiera de los programas de posgrado propios ofrecidos por UNISANGIL, a nivel de especialización ó una (1) beca del 50% a nivel de maestría (exceptuando los programas de la UNAB en extensión en Unisangil). Los beneficiarios de estas becas, serán exclusivamente los empleados de planta del SENA Regional Casanare, quienes deberán cumplir todos los requisitos académicos exigidos por UNISANGIL. Para dar continuidad al beneficio, el estudiante deberá tener un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cero (4.0). e). Dar participación a los aprendices, funcionarios y trabajadores del SENA, en cursos, conferencias, mesas de trabajo, Investigaciones Científicas y tecnológicas que programe UNISANGIL. f). Facilitar al SENA aulas, laboratorios y profesores en materias básicas cuando fueren necesarios, según la programación que se convenga previamente, y de acuerdo con disponibilidad. g). Permitir la consulta en la biblioteca del campus de UNISANGIL, sede San



Gil, a instructores funcionarios y aprendices del SENA para lo cual deberán presentar el carnet del SENA Vigente. h). Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio. i). Realizar el aporte en especie de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo del presente convenio para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. j). Promocionar con el SENA los programas académicos contemplados en el desarrollo del presente convenio. k). Disponer, cuando sea el caso y previa disponibilidad de recursos financieros, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del SENA, para el desarrollo de programas y proyectos que se realicen entre las dos instituciones. l). Publicar todas las vacantes empresariales existentes en UNISANGIL a través de la agencia pública de empleo del SENA. m). Designar la persona responsable para la coordinación del presente convenio que hará parte del COMITÉ COORDINADOR. **LINEAMIENTOS GENERALES:** en todos los casos deberán tenerse en cuenta los siguientes lineamientos: 1) El descuento no podrá ser cedido, diferido o reembolsado. 2) Los porcentajes de cualquier descuento que otorgue UNISANGIL a un beneficiario del SENA no son acumulables con ningún otro descuento. De tener derecho a varios, se aplica el que más convenga al beneficiario. 3) Para todos los casos los beneficiarios del descuento no podrán tener sanciones disciplinarias ni académicas. 4) El descuento podrá ser aplicado desde el primer semestre. 5) las solicitudes de descuento deben ser radicadas anexando los documentos que lo acreditan como beneficiario según el procedimiento establecido por UNISANGIL, quienes tramitarán la aprobación de estos por parte de la rectoría. las fechas de radicación son a más tardar: la fecha fijada según el calendario académico de UNISANGIL. 6) La solicitud de descuento deberá hacerse para cada ciclo lectivo. 7) Los descuentos excluyen las modalidades de grado, los derechos de grado y cualquier otro valor pecuniario que deba cancelar el beneficiario. 8) Los beneficiarios del presente convenio deberán acatar y respetar los reglamentos y normatividad de UNISANGIL, así como los cronogramas académicos y financieros fijados por UNISANGIL.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del **Convenio de Cadena de formación** entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL se encontrará a cargo del Coordinador Grupo de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción y relaciones Corporativas del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, quien ejercerá esta actividad de conformidad con



lo previsto en la resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo pactado.
- b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del **Convenio de Cadena de formación** se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio de cadena de formación.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará



aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de cinco (05) integrantes, así:

Por parte del SENA:

- Un delegado del Director Regional
- Coordinador Académico – SENA

Quienes serán notificados mediante comunicación por parte del Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Por parte de la FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL:

- Dos delegados por el Representante Legal.

En los casos que se requiera, pueden ser convocados invitados que aporten su conocimiento, experiencia y experticia en acciones específicas requeridas.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

- a. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio y sus alcances en términos de indicadores de logros.
- b. Documentar y proponer para la aprobación del Supervisor del Convenio, las modificaciones y ajustes del Plan Operativo necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
- c. celebrar reuniones por lo menos una (1) cada tres (3) meses, para evaluación de las acciones concertadas y convocar a reuniones extraordinarias cada vez que se requiera; actividades de las cuales se debe levantar actas.
- d. Presentar los informes que se requieran para soportar las acciones desarrolladas.

Las modificaciones al plan operativo deberán estar debidamente justificadas, para lo cual UNISANGIL, presentara solicitud al director regional del SENA, con copia al supervisor o interventor del convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios del mismo. Para tal efecto, el conveniente deberá presentar una propuesta de adecuación del Plan Operativo, la cual debe ser revisada por el Comité Coordinador con la aprobación de la supervisión.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.



En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO __X__.

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86121701, 86121702 Producto: Programas de pregrado, Programa Posgrado, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.¹

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CADENA DE FORMACIÓN:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconventionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO CADENA DE FORMACIÓN			
ÍTEM	DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II	CUMPLE	
1	Solicitud radicada en OnBase de inicio trámite convencional		SENA
2	Estudios Previos y Matriz de Riesgos		SENA
3	Aportar evidencia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II.		SENA
4	Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.		Univers.
5	Registros calificados vigentes de los programas que se ofertarán durante la ejecución del convenio.		Univers.

¹ Para mayor información, remitirse a: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>



ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO CADENA DE FORMACIÓN			
ÍTEM	DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II	CUMPLE	
6	Carta de intención suscrita por el Representante Legal, o su apoderado, manifestando su disposición de suscribir convenio de Cadena de Formación con el SENA.		Univers
7	Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.		Univers.
8	Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.		Univers.
9	Documento de Identificación del Representante Legal del Conviniente o Apoderado (según aplique).		Univers.
10	Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique).		Univers.
11	Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.		Univers.
12	Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.		Univers.
13	Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.		Univers.
14	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del		Univers.



ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO CADENA DE FORMACIÓN			
ÍTEM	DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II	CUMPLE	
	representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.		
15	Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).		Univers.
16	Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx		Univers.
17	Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.		Univers.
18	Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente: 1. Copia del documento de identificación. 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores. 3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador. 4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.		Univers.



Yopal-Casanare, 30 de abril de 2025

ANEXOS

- a. Carta de Intención y documentos del conveniente según lista de chequeo
- b. Acta N. 007 -2024 de Autorización Consejo Regional de Casanare
- c. Certificación inclusión PAA 2025
- d. Plan Operativo Anual 2025

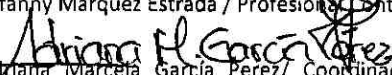


JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA

Directora y/o subdirectora Regional Casanare SENA



Revisó: Dorian Alfanny Márquez Estrada / Profesional Contratado Jurídica.



Responsable: Adriana Marcela García Pérez/ Coordinadora Grupo de Formación Profesional, SNFT y Relaciones Corporativas.



Mónica Lucía Mancipe Rivera / Coordinador Académico.

Proyectó: Maribel Colina Herrera / Profesional G02- Grupo Formación Profesional integral.

